

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el demandado, a través de apoderado judicial, presentó el 27 de abril de 2021 escrito donde confiere poder y escrito de excepciones de mérito, las cuales puso en conocimiento a la demandante y a su apoderado judicial a través de correo electrónico el 26 de abril de 2021, cuya constancia aportó en el referido escrito. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 6 de mayo de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Téngase notificado por conducta concluyente al demandado MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES, a partir del 27 de abril de 2021, fecha de presentación del escrito donde confiere poder y contestación de demanda-excepciones de mérito.
- 2) Una vez vencido el término del traslado de las excepciones de mérito de PAGO DE LA OBLIGACIÓN, PRESCRIPCIÓN y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA POR ACTIVA, las cuales fueron puestas en conocimiento a la parte demandante el 26 de abril de 2021, continúese con el trámite procesal pertinente.
- 3) Téngase al Dr. CRISTIAN JACOB ROMERO DUEÑAS, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e117aa07fbc02f37129a88bb2a39c4f4d6fbfc981cb4dae1816e95d897b2064c

Documento generado en 06/05/2021 12:00:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>